



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 14 de febrero de 1995

Núm. 37

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

INTERVENCION GENERAL

Administración del Boletín Oficial de la Provincia

AVISO

Se pone en conocimiento de todas las Entidades, tanto públicas como privadas, así como de los particulares que, como consecuencia de la reciente informatización del sistema de registro de anuncios del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a partir del día 15 de febrero, deberán hacer constar en los anuncios o edictos que se envíen al Boletín para su publicación, el número de Identificación Fiscal, y en su caso, el del responsable del abono de los mismos, con el fin de facilitar un mejor control de aquéllos.

León, 21 de enero de 1995.-El Interventor de Fondos, César Zardaín González. 1342

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

NOTIFICACION Y VALORACION BIEN INMUEBLE EMBARGADO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor don Gumersindo Pérez Fernández, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del concepto de Impuesto

sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los años 1991 a 1993, por importe de principal de 4.935 pesetas, más 987 pesetas de recargo de apremio y 50.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 55.922 pesetas, fue practicada la valoración del bien que le fue embargado el día 24 de mayo de 1994, dictándose con fecha de hoy la siguiente:

Providencia

Por el señor Arquitecto Superior de la Excm. Diputación Provincial de León, fue practicada la valoración del bien inmueble embargado al deudor que comprende este expediente, don Gumersindo Pérez Fernández, con el siguiente resultado:

I.-Deudor.

Don Gumersindo Pérez Fernández.

II.-Identificación y descripción del bien inmueble embargado.

Urbana: Casa en el pueblo de Columbianos, Ayuntamiento de Ponferrada, barrio del Campo, calle de la Victoria, sin número, de unos veintitrés metros de fondo por cuatro metros veinticinco centímetros de frente, o sea que ocupa una extensión de unos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Se halla compuesta de planta baja y tiene un solar o terreno en frente de la casa de unos veintiocho metros cuadrados. Linda todo el conjunto de terreno y casa: Frente, calle de su situación; derecha entrando, casa de Catalina Rodríguez; izquierda, otra de Manuela Gómez y fondo o espalda, huerta de José Alonso. El terreno o solar delante de la casa está vallado siendo la pared lindante con doña Catalina Rodríguez, medianera.

Es la finca registral número 26.288, al folio 246 del libro 231 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1001 del archivo, inscripción primera.

Actualmente la calle La Victoria es la denominada como calle Las Eras, encontrándose la casa objeto de valoración en el número 51 de policía.

III.-Características.

-La edificación se encuentra en su entorno con carácter de residencia. La parcela en donde se ubica la edificación tiene todos



los servicios y en cuanto al equipamiento y comunicaciones se puede calificar de suficientes.

—El tipo de inmueble es en manzana cerrada de una planta, teniendo una antigüedad de unos cien años, encontrándose en unas deplorables condiciones de uso, que hacen presumir de ella que es inhabitable.

IV.—Criterio de valoración.

Para calcular el valor de la vivienda se utiliza el valor del mercado o realización, que se calcula en función del valor de reposición afectado por el coeficiente de mercado.

Se debe entender como valor de mercado al valor que puede alcanzar en el mercado el inmueble objeto de valoración, estando libre de cargas e inquilinos.

El Plan General de Ponferrada clasifica el suelo como urbano, de uso residencial. El número de plantas máxima es de tres.

V.—Valoración.

1.—Valor unitario de mercado.

A) Valor de reposición

—Recuperación del solar por m. ² construido	18.322 pesetas/m. ²
—Coste de construc. por m. ² construido (E. contrata)	67.000 pesetas/m. ²
—Depreciación por antigüedad 32%	-46.900 pesetas/m. ²
—Depreciación por conservación, uso 15%	-11.055 pesetas/m. ²
Total valor reposición	27.367 pesetas/m.²

B) Coeficiente de mercado.

Se entiende por tal, la relación existente entre el precio de venta estadístico y el valor de reposición. Se fija éste en 0,70.

Valor unitario de realización o mercado.

$$VUM = 27.367 \text{ pesetas/m.}^2 \times 0,70 = 19.157 \text{ pesetas/m.}^2$$

El valor de realización o mercado, estimándose la superficie construida en 97,75 m.² es el siguiente:

$$Vm = 97,75 \text{ m.}^2 \times 19.157 \text{ pesetas/m.}^2 = 1.872.597,00$$

Asciende la presente valoración de la vivienda a la cantidad de un millón ochocientos setenta y dos mil quinientas noventa y siete pesetas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor don Gumersindo Pérez Fernández, la valoración practicada, advirtiéndole que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Al resultar desconocidos y en ignorado paradero, tanto el deudor como su cónyuge y demás posibles interesados, si los hubiere, de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59-4 de la Ley 390/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese la notificación por medio de edicto que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio fiscal y de esta oficina de Recaudación y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto notificando al deudor, a su cónyuge y demás personas interesadas si las hubiere, la valoración practicada, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia por su parte con la misma, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; transcurrido dicho plazo sin que la hubieren presentado se entenderá firme la valoración practicada.

También se requiere al deudor para que en término de quince días aporten los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara.

Si no estuvieran conformes con el contenido de la presente, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar de la fecha de la interposición del recurso ordinario; no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y 63 y 136 de la Ley General Tributaria.

En Ponferrada a 26 de diciembre de 1994.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

284

16.080 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

Sección de aplazamientos

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Sour Bara, NIF X0720997Q, para el pago de una deuda por importe de 51.000 pesetas, que a continuación se reseña:

Expediente 249440002476E

Subx. Núm. liquidación	Concepto	Fase	F. Inter.	Importe
1 A2460094820038504	I. Act. Econ. Cuota	Vol	22-11-94	51.000

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto 7.º, apartado 1 de la O.M. de 1404-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 de julio de 1992, desarrollada por resolución del 18 de septiembre 1992, de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito, en la forma que se expone a continuación:

Subx. Días	Importe	%Int.	Intereses	Importe plazo	Vencimiento
1 13	25.500	11,0	100	25.600	5-12-94
1 44	25.000	11,0	338	25.838	5-01-9
Totales	51.000		438	51.438	

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en relación anterior.

El ingreso de cada plazo y de los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15 de octubre de 1992 a través de la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante los impresos de abonaré que deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación, o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha de ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento en alguno de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de un plazo a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por esta vía. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, conforme el artículo 108 del citado Reglamento, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán, igualmente, por el procedimiento de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación), en consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el siguiente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrán interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de esta notificación y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante el Órgano que lo ha practicado, según se establece en el R.D. 224/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1999/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 19 de enero de 1995.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

615 10.080 ptas.

* * *

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por García García, Manuel, para el pago de una deuda por importe de 103.208 pesetas, que a continuación se reseña:

Expediente: 249440002321 M

Subx.	Num. Liquidación	Concepto	Fase	F. Inter.	Importe
1	A-2460094530014308	IRPF ret. trab. 94 3T	Vol	20-10-94	8.358
2	A-2460094530014319	IRPF frac. pag. 94 3T	Vol	20-10-94	68.300
2	A-2460094530014320	IVA rég. simp. 94 3T	Vol.	20-10-94	26.550

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la AEAT en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 de julio de 1992, desarrollada por resolución del 18 de septiembre de 1992 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

-Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública, sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apart. A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas

en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx.	Importe	F. Inter.	% Int.	Días	Intereses	Total
1	8.358	20-10-94	11,00	6	15	8.373
2	68.300	20-10-94	11,00	6	124	68.424
3	26.550	20-10-94	11,00	6	48	26.598

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que se reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los ingresos de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o de la Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora cabe interponer, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el R.D. 2244/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1999/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 24 de enero de 1995.-Firmado: Alvaro García-Capelo Pérez.

831 7.920 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 1.641/94. Expte. 1.982/94, a la empresa Cuadrícula, S.L., domiciliada en calle Monasterio, 2, 5.º B, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.767/94. Expte. 1.986/94, a la empresa Velman, C.B., domiciliada en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 66 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.793/94. Expte. 1.987/94, a la empresa Cuadrícula, S.L., domiciliada en calle Monasterio, 2, 5.º B, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto.

2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.843/94. Expte. 1.992/94, a la empresa Cuadrícula, S.L., domiciliada en calle Monasterio, 2, 5.º B, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 2.163/94. Expte. 2.021/94, a la empresa Trans Aérea Asturias, S.L., domiciliada en calle Pardo Bazán, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.104/94. Expte. 2.057/94, a la empresa Confi, S.A., domiciliada en avenida de la Facultad, 13, 10, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 208 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.359/94. Expte. 2.082/94, a la empresa Froilán Alvarez Silvano, domiciliada en avenida Doctor Fléming, 11, 3.º F, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 208 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.793/94. Expte. 2.142/94, a la empresa M.ª del Camino Merino Rodríguez, domiciliada en Cebolleros, 4, de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 1 de la O.M. de 17.1.94 (BOE día 24), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.797/94. Expte. 2.159/94, a la empresa Gutiérrez e Hijos, S.A., domiciliada en Pablo Díez, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.809/94. Expte. 2.190/94, a la empresa María Paz Rodríguez Fuertes, domiciliada en avenida La Constitución, 37, de Boñar (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.976/94. Expte. 2.241/94, a la empresa Teléfonía, S.L., domiciliada en Colón, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.992/94. Expte. 2.242/94, a la empresa José Manuel Da Silva Tomé, domiciliada en Transconvento, 24, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.052/94. Expte. 2.260/94, a la empresa Natalio Carlos Otero, domiciliada en avenida de Roma, 12, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.128/94. Expte. 2.296/94, a la empresa Premier Producciones, S.L., domiciliada en Renueva, 32, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril

(BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.262/94. Expte. 2.322/94, a la empresa Serafín Teixeira Merencio, domiciliada en Buen Verde, 5, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.327/94. Expte. 2.323/94, a la empresa Repide, S.L., domiciliada en Pablo Flórez, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.329/94. Expte. 2.324/94, a la empresa Angeles Iglesias González, domiciliada en Marqués de Montevirgen, 1, 3.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.376/94. Expte. 2.326/94, a la empresa Decolux, S.L., domiciliada en avenida de Madrid (Puente Castro), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.379/94. Expte. 2.327/94, a la empresa Minas Gedrez, S.A., domiciliada en avenida Constitución, 14, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.381/94. Expte. 2.328/94, a la empresa Esticsa, S.A., domiciliada en Padre Isla, 22, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.409/94. Expte. 2.329/94, a la empresa José María Redruello García, domiciliada en Las Cercas, s/n., de Puente Villarente (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.410/94. Expte. 2.330/94, a la empresa C.B. Toval 2, domiciliada en Santa Nonia, s/n, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.411/94. Expte. 2.331/94, a la empresa Cárnicas Javier Esteban, S.L., domiciliada en Plaza del Salvador de Valencia de Don Juan (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.413/94. Expte. 2.332/94, a la empresa Supermercados Gamastur, S.A., domiciliada en calle Azorín, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.424/94. Expte. 2.333/94, a la empresa Trevijano, S.A., domiciliada en Gómez Núñez, 23, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril

(BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.428/94. Expte. 2.334/94, a la empresa Fernando López Blanco, domiciliada en avenida Constitución, 3, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.431/94. Expte. 2.335/94, a la empresa Cuarccitas de Molinaseca, S.L., domiciliada en Ctra. Onamio, Km. 1, de Molinaseca (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.440/94. Expte. 2.336/94, a la empresa Campos y Bosques Ibéricos, S.A., domiciliada en carretera Caboalles, Km. 2,5 de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.441/94. Expte. 2.337/94, a la empresa Feliciano Lozano Santamarta, domiciliada en Santa Nonia, 8, de León por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.456/94. Expte. 2.338/94, a la empresa Legio Estructuras Metálicas, S.L., domiciliada en carretera León-Benavente, Km. 154,2, de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.468/94. Expte. 2.339/94, a la empresa Carbones Silfer, S.L., domiciliada en Viña Corona, s/n, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.486/94. Expte. 2.340/94, a la empresa Tambre Piel, S.L., domiciliada en Roa de la Vega, 23, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.489/94. Expte. 2.341/94, a la empresa Andrés Muñoz Bernal, S.A., domiciliada en avenida de Asturias, 42, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.347/94. Expte. 2.345/94, a la empresa Julio Varela Fuertes, domiciliada en calle Real, 50, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.377/94. Expte. 2.347/94, a la empresa Gonzalva, S.L., domiciliada en Quededo, 25, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.415/94. Expte. 2.348/94, a la empresa Alicatados y Embaldosados Sanmar, S.L., domiciliada en avenida Quededo, 35, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.498/94. Expte. 2.349/94, a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., domiciliada en la 1.ª Travesía Peregrinos, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.501/94. Expte. 2.350/94, a la empresa Recauchutados León, S.L., domiciliada en avenida San Ignacio de Loyola, 68, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.541/94. Expte. 2.351/94, a la empresa Juan Manuel de las Cuevas Pérez, domiciliada en carretera Valladolid, Km. 319, de Valdefresno (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.553/94. Expte. 2.352/94, a la empresa Grupo Norte de Servicios y Construcciones Gonzaga, S.L., domiciliada en calle Peregrinos 1.ª Travesía, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.569/94. Expte. 2.353/94, a la empresa Montserrat Suárez García, domiciliada en Villa Benavente, 8, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.570/94. Expte. 2.354/94, a la empresa Constructora Norleonesa, S.L., domiciliada en avenida Facultad, 43, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.592/94. Expte. 2.355/94, a la empresa Castro y Méndez, S.A., domiciliada en Vega de Palo, s/n, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.608/94. Expte. 2.356/94, a la empresa María del Pilar Blanco Velasco, domiciliada en Fernando Miranda, 5, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.614/94. Expte. 2.357/94, a la empresa José Antonio Guerra Paramio, domiciliada en Santa Clara, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.616/94. Expte. 2.358/94, a la empresa Avícola del Bierzo, S.L., domiciliada en Ctra. Orense, Km. 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.628/94. Expte. 2.359/94, a la empresa Decolux, S.L., domiciliada en avenida de Madrid, 24, de Puente Castro (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.632/94. Expte. 2.360/94, a la empresa Esticsa, S.A., domiciliada en avenida Padre Isla, 22, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.646/94. Expte. 2.362/94, a la empresa Alafer, S.L., domiciliada en La Ermita, 16, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.652/94. Expte. 2.363/94, a la empresa Gonfrey, S.L., domiciliada en Prensa Astorgana, 18, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.653/94. Expte. 2.364/94, a la empresa Martín Peláez Cuevas, domiciliada en Quintanilla del Monte (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.677/94. Expte. 2.365/94, a la empresa Movimientos de Tierra San Lorenzo, S.A., domiciliada en avenida Canal, 113, de Ponferrada (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil cien pesetas (500.100 pesetas).

—Acta ISS número 2.688/94. Expte. 2.366/94, a la empresa José Joaquín Meleiro, domiciliada en calle Astorga, 16, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 1 de la O.M. de 17.1.94 imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.699/94. Expte. 2.368/94, a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., domiciliada en 1.ª Travesía Peregrinos, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.706/94. Expte. 2.369/94, a la empresa Promoción, Obras y Contratas, S.L., domiciliada en avenida Alcalde Miguel Castaño, 82, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 19 de enero de 1995.

611

43.200 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 25 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, avenida Facultad, número 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral. (BOE 2 de mayo de 1990).

León, 18 de enero de 1995.—El Director Provincial (ilegible).

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Fecha declar.		
					Motivo	Fecha baja	
24/712327/25	Fernando Santos Sánchez	Navatejera	2.678.789	Varios 02/90-12/92	I.B.	11-1-95	
	León, 18 de enero de 1995.—El Director Provincial (ilegible).						
	678					4.800 ptas.	

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (BOE 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la

notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

León, 18 de enero de 1995.—El Director Provincial (ilegible).

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/406659/04	Ana M. Vicente Bode	León	116.418	4/79-8/89	I.B.	11-1-95
24/732555/77	Julio Díez Revuelta	León	506.429	Varios 02/90-12/91	I.B.	11-1-95
24/7344609/94	Manuela Pérez Arribas	León	22.966	02/91	I.B.	11-1-95

León, 18 de enero de 1995.—El Director Provincial (ilegible).
619 3.240 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO

Cédula de notificación

Al no haber podido notificar a las empresas que más abajo se detallan, las resoluciones dictadas por el Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, derivadas de las actas de infracción en materia de empleo que se indican, se procede a su notificación por este conducto, de conformidad con el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º del acta: 263/93.

Empresa o sujeto respons.: Euro Super Europa, S.L.

Domicilio: Avda. del Castillo, 150, Ponferrada (León).

Importe: Anulada.

Se advierte a las empresas que los expedientes sancionadores citados pueden ser examinados por los interesados en el Departamento de Sanciones de esta Dirección Provincial y que contra estas resoluciones podrán los afectados interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 12 de agosto), y en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Adviértase que de no ser éste entablado, en tiempo y forma, habrán de efectuar el pago de dicha sanción en papel de pagos al Estado, en el Departamento de Sanciones de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, o bien mediante el ingreso a través de la cuenta de Sanciones Laborables número 17.531.703, en la Caja Postal de Ahorros, previa presentación del impreso de pago que ha de retirarse del mencionado Departamento de Sanciones, y con observancia de los plazos indicados al dorso del mismo, de conformidad con el R. Decreto 1684/1990 de 20.12 (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA 3 de enero de 1992), a contar desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. De no hacerlo así, se instará al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lugo, 28 de diciembre de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Manuel López Casanova.

733

4.560 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

SECRETARIA GENERAL

La Junta Vecinal de San Justo de la Vega, solicita la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 16.979 m.³ de áridos en el cauce del río Tuerto, en término municipal de San Justo de la Vega (León), al sitio de El Sabugo y La Calabaza.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a usos propios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Justo de la Vega (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (EA-98/94).

Valladolid, 12 de enero de 1995.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

620

2.520 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación del suministro de impresos, consumibles y otro material de informática con destino al Ayuntamiento de León, se expone al público para reclamaciones, por un periodo de 8 días, las cuales deberán presentarse, dentro del plazo señalado, en el Registro General municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes a dicha contratación, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Suministro de los materiales indicados en el "Anexo A" del pliego de condiciones base, distribuido en tres lotes diferentes, que puedan ser objeto de adjudicación conjunta o indistinta cada uno de ellos.

Tipo de licitación: Dadas las características del contrato, no se establece importe cierto del mismo.

A modo de estimación, en el "Anexo A" del pliego de bases se detalla el gasto previsto para los dos años para cada uno de los lotes de material a suministrar.

El importe máximo del contrato será, en su conjunto y para cada uno de los años 1995 y 1996, el crédito presupuestario existente en cada momento para gastos de material de oficina (Subconcepto 220.00) contemplado en el presupuesto municipal aprobado para cada ejercicio económico.

Duración del contrato: La duración del contrato será, para todos y cada uno de los lotes, desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Fianza definitiva: 4% del importe estimado para cada uno de los lotes objeto de contratación.

Presentación y apertura de plicas: La presentación de las proposiciones se realizará personalmente en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, antes de las 14.00 horas del décimo día hábil siguiente al del presente anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los interesados presentarán sus ofertas en sobre cerrado, debiendo figurar en el mismo la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en la adjudicación del suministro de impresos, consumibles y otro material de informática al Ayuntamiento de León".

Las ofertas presentadas, que irán acompañadas de la documentación exigida al efecto, deberán de ajustarse al modelo que a continuación se expresa:

D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre y derecho/en representación de.....

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para contratar el suministro de impresos, consumibles y otro material de informática con destino al Ayuntamiento de León y con pleno conocimiento del pliego de condiciones económico-administrativas regulador del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción al mismo, formula la presente

Oferta

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de Identificación Fiscal)

—Denominación del suministro: (Denomínese cada lote por separado y ofértese los precios de los correspondientes artículos, haciendo referencia al correspondiente código de artículo).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los precios de los artículos a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan los mismos, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales de los citados artículos, esto es, puestos en la dependencia municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León a..... de..... de 1995.

(Firma del licitador).

La apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Caso de producirse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, del Excmo. Ayuntamiento de León, donde podrá ser examinado por los interesados.

León, 25 de enero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
909 10.080 ptas.

* * *

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1994, se acordó aprobar las bases para cubrir por promoción interna y mediante concurso una plaza de Intendente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de León y proceder a la realización de la pertinente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR PROMOCION INTERNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

Primera.—Objeto de la convocatoria. Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso y por promoción interna, de una plaza de Intendente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León, encuadrada dentro de la escala de Administración Especial y Subescala de Servicios Especiales, integrada en el Grupo A, nivel 28 y dotada con el sueldo que corresponde al nivel citado, trienios y demás retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 4.º de la Disposición Transitoria 3.ª de las normas marcos de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobadas por Decreto 293/1991, de 17 de octubre, el presente concurso de acceso queda reservado a los funcionarios del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la categoría a extinguir de Subintendente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario:

1.º—Ostentar la condición de funcionario de carrera en activo de la Policía Local del Ayuntamiento de León, con la categoría de Subintendente, con servicios efectivos en dicho empleo por periodo superior a dos años.

2.º—Carecer de nota desfavorable sin cancelar en el expediente personal, derivada de sanción grave o muy grave, impuesta mediante expediente disciplinario.

3.º—Estar en posesión de título superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias. Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se manifestará por los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará documentación justificativa de los méritos que se aleguen y carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. Dicha cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de que el aspirante no sea admitido al concurso, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta.—Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días naturales, para subsanar errores y presentar reclamaciones. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del profesorado oficial.

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un miembro corporativo de los grupos de oposición, designado por la Alcaldía a propuesta de aquéllos.

Secretario.—El del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para que se pueda formular recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Sexta.—Sistema de selección. La selección se realizará mediante la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, debidamente justificados conforme al siguiente baremo:

I.—Experiencia profesional:

a) Por cada año completo de desempeño de funciones de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, hasta un máximo de 10 años: 1 punto por año.

b) Por cada año completo de servicios efectivos en cualquier otro puesto relacionado con funciones de mando en la Policía Local: 0,5 puntos por año, sin que puedan computarse en conjunto más de diez años, sumando con los considerados en el apartado a).

II.—Otros méritos relacionados con la plaza.

a) Por cursos, seminarios o jornadas de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza objeto de concurso, de 30 o más horas, impartidos por cualquiera de las Administraciones Públicas o centros oficiales de ellas dependientes, a razón de 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Publicaciones, estudios y trabajos relacionados con las actividades a desarrollar en la plaza objeto de concurso a razón de 0,30 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Otros méritos o experiencias profesionales, relacionados con las actividades propias de la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por la impartición de cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se concursa, a razón de 0,30 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 3 puntos.

Los concursantes que aleguen cualquiera de los méritos contenidos en los apartados anteriores, deberán aportar los pertinentes justificantes, junto con su solicitud.

III.—Memoria y entrevista.

Consistirá esta fase en el enjuiciamiento de la Memoria que deberán presentar los concursantes y defender ante el Tribunal Calificador.

La Memoria consistirá en un análisis de las tareas propias de la plaza y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño. Su extensión no será inferior a 15 hojas, ni superior a 25, mecanografiadas a doble espacio, por una sola cara, en formato Din-A4.

Los aspirantes deberán entregar en el Servicio de Asuntos Generales (Personal) siete ejemplares de la Memoria con quince días al menos de anticipación a la fecha señalada por el Tribunal para el acto de exposición y defensa de la misma.

Finalizada la exposición y defensa de la memoria por el aspirante, el Tribunal calificador podrá formular a éste las preguntas que considere oportunas sobre el contenido de su exposición.

Además de la exposición y defensa de la Memoria, se llevará a cabo una entrevista del Tribunal con cada uno de los aspirantes, para comprobar su adecuación al perfil del puesto.

Séptima.—Puntuación.—La puntuación máxima de la Memoria será de 5 puntos, atribuyéndose al aspirante la calificación que resulte de obtener la media de todas las puntuaciones acordadas por el Tribunal, eliminando las puntuaciones máxima y mínima.

La puntuación máxima de la entrevista será de 2 puntos, obteniéndose la calificación de cada aspirante en la misma forma indicada en el párrafo anterior.

La puntuación definitiva de cada aspirante resultará de sumar a los puntos obtenidos por la calificación de la Memoria y entre-

vista, los que les sean adjudicados por los méritos señalados en los apartados I y II de la Base Sexta.

Octava.—Propuesta de nombramiento.—Determinada la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación. La persona designada será requerida para que en el plazo de veinte días naturales, presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, bien entendido que si no los presentare en dicho plazo decaerá en sus derechos, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.—El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de su nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en dicho plazo el interesado renuncia al cargo.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, enero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

910 22.560 ptas.

BRAZUELO

Confeccionada que ha sido la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1995, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Brazuelo, 25 de enero de 1995.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

911 240 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos:

—Proyecto de reforma del alumbrado público en el municipio de Villamontán de la Valduerna, 2.ª fase.

—Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Villamontán de la Valduerna, 2.ª fase.

Se exponen al público por espacio de quince días, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Villamontán, 26 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).
912 300 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Por doña Encarnación Alonso Cordero, con DNI número 10.165.659 se ha solicitado licencia para ejercer, por cambio de titularidad, la actividad de bar en Ribas de la Valduerna, carretera Villalís.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, se hace público por término de diez días hábiles, a efectos de presentar reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 27 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

913 1.200 ptas.

PERANZANES

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, el Pleno Corporativo aprobó por unanimidad y con carácter provisional el Presupuesto municipal de 1994, resumido por capítulos como sigue:

Capítulos	Ingresos	Gastos
I	2.644.813	2.322.298
II	742.521	5.066.857
III	2.397.967	118.553
IV	5.657.579	5.111.059
V	1.090.435	
VII	3.775.819	3.690.367
Totales	16.309.134	16.309.134

Plantilla de personal: Un Secretario-Interino. Agrupación Candín-Peranzanes.

Peranzanes, 26 de enero de 1995.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

914 510 ptas.

BURON

Efectuadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Burón, 20 de enero de 1995.-El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

915 210 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 1995, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobada la citada rectificación.

Rioseco de Tapia, 26 de enero de 1995.-El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

916 360 ptas.

SABERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los expedientes que se tramitan y que a continuación se consignan, por el plazo de quince días hábiles, para su examen por quienes en ello estuvieren interesados, pudiendo presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes, durante el referido plazo, que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

1.-Expediente de permuta de bienes inmuebles de naturaleza urbana entre el Ayuntamiento de Sabero y doña Cristina Petra Sánchez Díez.

2.-Expediente enajenación subasta vivienda unifamiliar en Sahelices de Sabero.

Sabero, 27 de enero de 1995.-El Alcalde (ilegible).
917 450 ptas.

Transcurrido el plazo de 30 días establecido por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna por los interesados en los expedientes de modificación en minoración de parte de las Ordenanzas Fiscales del: 1.-Impuesto sobre bienes inmuebles y 2.-Impuesto sobre Actividades Económicas, se eleva a definitiva la aprobación provisional en virtud de acuerdo tomado por este Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1995, cuyo contenido de los textos modificados son los siguientes:

1.-Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles. Artículo 2.º-1.º El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60.

2.-Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 3.º-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal se establecen dos escalas de índices:

1.-Alejico, el 0,5.

2.-Sabero, Sahelices, Olleros y Sotillos, el 0,8.

Por aplicación del artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de la Jefatura del Estado (*Boletín Oficial del Estado* número 313, de 31 de diciembre de 1993).

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, previa comunicación al Ayuntamiento, conforme establece el artículo 110-3.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sabero, 27 de enero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

918 990 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días para que puedan ser examinados por los interesados que lo deseen y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, se hallan de manifiesto al público los siguientes documentos:

-Proyecto técnico "Calefacción museo minero", redactado por los Peritos Industriales don José María Llamazares Fernández y don Eliseo Alvarez González, con un presupuesto de 4.100.943 pesetas.

-Rectificación Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995.

Sabero, 27 de enero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

930 360 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, adoptó acuerdo inicial de regulación de los ficheros automatizados de este Ayuntamiento y aprobó la Ordenanza correspondiente.

Expuesta al público mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 272, correspondiente al día 29 de noviembre de 1994, no se produjeron reclamaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, en virtud del acuerdo tomado por este Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1995.

Lo que se hace público para su entrada en vigor, con publicación íntegra del texto de la Ordenanza, que es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS

Artículo 1.º-Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

a) De contabilidad general.

b) Padrón de habitantes.

c) Registro de entrada y salida.

d) Tasas, exacciones y precios públicos.

e) Nóminas.

Artículo 2.º—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.º—El fichero automatizado de padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—D.N.I.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

—Número del censo electoral.

Artículo 4.º—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el registro general donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal, que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5.º—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—D.N.I.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.º—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento.

En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.º—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden ser y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa y otras instituciones.

—Los del artículo 4 a organismos públicos y al particular interesado.

—Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación, Bancos y entidades colaboradoras.

—Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.º—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde bajo la autoridad de la Presidencia de esta entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros

corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.º—Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10.—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de la misma.

Contra la aprobación definitiva y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sabero, 27 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

931

3.120 ptas.

CASTROCONTRIGO

Próximo a finalizar el mandato de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá por este Ayuntamiento a la elección de dichos cargos que serán propuestos para su designación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los vecinos interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuya solicitud acompañarán la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Castrocontrigo, 24 de enero de 1995.—El Alcalde Presidente, Aureliano Fernández Justel.

919

690 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Por doña Ana María García Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad "clínica dental", sita en la calle General Franco, 30, de Toral de los Vados.

Lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Toral de los Vados, 27 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

920

1.320 ptas.

Formulada y rendida la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, se expone al público conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, repa-

ros y observaciones; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.3 de la Ley 39/88 R. de las Haciendas Locales.

En Toral de los Vados, 8 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

1440

300 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 26 de enero de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta del aprovechamiento del valle comunal de la localidad de Velilla de los Oteros, cuya Junta Vecinal ha cedido la gestión del aprovechamiento al Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, por falta de medios materiales y personales. Se expone al público dicho pliego, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y para el caso de que no se presenten reclamaciones contra el pliego, se convoca subasta, para que en el plazo de veinte días hábiles puedan presentarse licitadores. Las condiciones de la subasta y el modelo de proposición podrán examinarse y retirarse en el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros por los interesados.

Pajares de los Oteros, 7 de febrero de 1995.—El Alcalde, Moisés Cabreros Melón.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete Concejales que lo forman, acordó solicitar de Caixa Galicia un aval bancario por importe de 2.000.000 de pesetas, con el fin de garantizar el pago a Isdor, S.L., de la liquidación de la obra de "Frontón municipal y cancha polideportiva en Parajes de los Oteros", en las condiciones fijadas por la entidad financiera, según acuerdo plenario de 26 de enero de 1995, encontrándose expuesto al público el citado expediente, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Parajes de los Oteros, 7 de febrero de 1995.—El Alcalde, Moisés Cabreros Melón.

1429

930 ptas.

SARIEGOS

Por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en su sesión de 26 de enero de 1995, se aprobó la rectificación del Padrón Municipal. Queda expuesto el expediente por plazo de 15 días, durante los cuales se pueden presentar alegaciones.

Sariegos, 26 de enero de 1995.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

921

210 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 12 de enero de 1995, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación directa por trámite de urgencia de las obras de "Camino al cementerio de Fabero", que se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Fabero, 26 de enero de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

922

270 ptas.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 12 de enero de 1995, ha sido aprobada la Memoria valorada de las obras de "Camino al cementerio de Fabero", redactada por

el Arquitecto Técnico municipal, don Roberto Freijó Rodríguez, por un importe de 5.478.606 pesetas.

Se anuncia que dicha Memoria se hallará expuesta al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, la Memoria se considerará aprobada con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 26 de enero de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

923

420 ptas.

CABAÑAS RARAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

1.—Certificación de nacimiento.

2.—Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

3.—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Cabañas Raras, 18 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

924

690 ptas.

POZUELO DEL PARAMO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.

Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad que impidan desempeñar los mismos.

Pozuelo del Páramo, 20 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1994, adoptó por unanimidad, y

por lo tanto la mayoría exigida por el artículo 47.3.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Enlace del camino vecinal de Altoabar de la Encomienda a Pozuelo del Páramo con la carretera de Valcavado del Páramo a La Nora del Río, en Altoabar de la Encomienda".

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de enlace del camino vecinal de Altoabar de la Encomienda, a Pozuelo del Páramo con la carretera de Valcavado del Páramo a La Nora del Río en Altoabar de la Encomienda, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituye la base imponible:

Coste de las obras: 31.132.240 pesetas.

Subvención del M.A.P.: 8.900.000 pesetas.

Subvención Diputación: 16.100.000 pesetas.

Coste municipal: 7.224.271 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 6.501.844 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.b de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones prometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma y plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

d) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recursos de reposición ante este Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben de satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Pozuelo del Páramo, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

925 2.850 ptas.

CACABELOS

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1995, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 26 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

926 180 ptas.

CAMPONARAYA

Por el Ayuntamiento Pleno se aprobó por unanimidad en la sesión extraordinaria del día 14 de noviembre, el expediente de modificación de créditos número 1/94, por no haberse producido reclamaciones, con las consignaciones que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual	Aumentos aprobados	Consignación definitiva
01.349	Comisiones avales	150.000	100.000	250.000
12.216	Equipos para proc. informática	116.000	60.000	176.000
12.220	Material de oficina	785.000	150.000	935.000
12.221	Suministros (Luz Ayto.)	302.000	300.000	602.000
22.221	Luz semáforos	300.000	150.000	450.000
31.221	Luz y carbón hogar	330.000	300.000	630.000
41.221	Luz y carbón consultorio	350.000	50.000	400.000
41.601	Obras consultorio	22.000	100.000	122.000
42.212	Reparaciones	195.000	85.000	280.000
42.221	Suministros (colegios)	1.000.000	200.000	1.200.000
43.14	Aparejador	1.500.000	123.536	1.623.536
43.131	Personal (Laboral infraest.)	5.660.000	300.000	5.960.000
43.221	Alumbrado público	6.250.000	1.600.000	7.850.000
43.601	Inversiones infraestruct.	4.000.000	2.000.000	6.000.000
45.221	Piscinas	900.000	180.000	1.080.000
51.611	Inversiones	18.305.138	11.801.464	30.106.602
Sumas		40.165.138	17.500.000	57.665.138

Recursos a utilizar:

Remanente de Tesorería, 9.500.000 pesetas

Operación crédito Banco de Crédito Local, 8.000.000 de pesetas.

Suma, 17.500.000 pesetas.

Camponaraya, 19 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

927 870 ptas.

LA ERCINA

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Ercina, 30 de enero de 1995.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

928 360 ptas.

CUADROS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas y tarifas de la número



11 "Impuesto sobre bienes inmuebles" y la número 13, "Regulación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", tomado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 1994, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 221, correspondiente al 27 de septiembre de 1994, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos, se publican los textos íntegros de dichas modificaciones, según anexo que se une, cuya aprobación inicial ha sido automáticamente elevada a definitiva.

Contra el acuerdo y modificación de dichas Ordenanzas, podrán los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuadros, 25 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO

Texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas números 11 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la número 13 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificar la Ordenanza Fiscal número 11 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 2.—1.—en el que figura como tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana el 0,28%, estableciéndose el 0,40% tal como figura en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como gravamen mínimo.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificar la Ordenanza Fiscal número 13, Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 4, en el que figura como tipo de gravamen el 1,25% de la base imponible, consignándose el 2% tal como establece como tipo impositivo en porcentaje la mencionada Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Y como la base imponible establecida en el artículo 3.1 de dicha Ordenanza, resulta difícil de justificar en el caso de pequeñas obras, ya que según establece el artículo 104 de la mencionada Ley, se determina en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio correspondiente, se acuerda igualmente establecer las siguientes bases imposables para las obras que se indican a continuación, modificándose igualmente el tipo de gravamen:

Para las obras de paredes, cerramientos o verjas (de fincas urbanas, al igual que para vallas, verjas, paredes y cualquier tipo de cerramiento de fincas rústicas) se establece como base imponible, los metros lineales de construcción y como tipo de gravamen 125 pesetas por metro lineal.

Para las pequeñas obras de construcción o reconstrucción de cobertizos destinados al cobijo de aperos de labranza, vehículos, animales, etc. de cuadras y pajaros de pequeñas dimensiones, se establece como base imponible, los metros cuadrados de construcción y como tipo de gravamen, 200 pesetas por metro cuadrado.

Para las obras de apertura de huecos, para colocación de puertas peatonales, carretales o de cocheras, así como para colocación de ventanas, al igual que para sustitución de las mismas, se establece como base imponible, la unidad de puertas y ventanas a sustituir y como tipo de gravamen:

- Para las puertas peatonales, a 1.000 pesetas unidad.
- Para las puertas carretales o de cocheras, a 1.500 pesetas unidad.
- Para ventanas, a 500 pesetas unidad.

Para las obras de pintura, revoque o reparación de fachadas, y reparación y retejo de tejados, se establece como base imponi-

ble los metros cuadrados y como tipo de gravamen, 25 pesetas por metro cuadrado.

La entrada en vigor de las presentes modificaciones, será el día en que se publiquen íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se aplicarán a partir del 1 de enero de 1995.

Cuadros, 25 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Finalizando el mandato del Juez de Paz titular y sustituto de este municipio el próximo día 26 de marzo de 1995 y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino para desempeñar el cargo de Juez de Paz titular y otro para el nombramiento de Juez de Paz sustituto, de entre los de este municipio.

Todos aquellos que estén interesados en ser nombrados para uno de los dos cargos que se indican, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando a la misma, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, podrá ser informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden el desempeño de los mismos.

Cuadros, 25 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

932

3.210 ptas.

VEGAQUEMADA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1995, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1995. Se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Vegaquemada, 30 de enero de 1995.—La Alcaldesa (ilegible).

* * *

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1995, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en Lugán", siendo las características esenciales del expediente las siguientes:

Coste de la obra, 20.000.000 pesetas.

Coste a soportar por el Ayuntamiento más gastos del proyecto, 8.859.048 pesetas.

Cantidad a distribuir entre los beneficiarios 7.087.238 pesetas, equivalente al 80 por ciento del coste que soporta el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Total de metros lineales afectados, 1.536,90.

Valor del módulo, 4.611 pesetas.

El coste señalado tiene carácter de mera previsión, por lo que, finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor

que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El expediente de referencia permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; de no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Vegaquemada, 30 de enero de 1995.—La Alcaldesa (ilegible).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1995, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de ampliación del abastecimiento de agua de la devesa de Boñar, siendo las características esenciales del expediente las siguientes:

Coste de la obra, 4.090.714 pesetas.

Coste a soportar por el Ayuntamiento más gastos del proyecto, 1.443.552 pesetas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 1.154.841 pesetas, equivalente al 80 por ciento del coste que soporta el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Enganches o acometidas.

Total de módulos: 78.

Valor del módulo: 14.800 pesetas.

El expediente de referencia permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; de no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Vegaquemada, 30 de enero de 1995.—La Alcaldesa (ilegible).

934 2.100 ptas.

MANCOMUNIDAD LA CABRERA-VALDERIA

Castrocontrigo

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin que se presentaran reclamaciones, contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Mancomunidad para 1994, se eleva a definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.135.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	22.125
Total ingresos	5.157.125

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	700.125
Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios	3.975.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	482.000
Total gastos	5.157.125

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150.3 de la Ley 39/88 y 127 del R.D.L. 781/86.

Castrocontrigo, 26 de enero de 1995.—El Presidente, Aureliano Fernández Justel.

937 930 ptas.

VILLATURIEL

Concluida la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995, se expone al público durante 15 días, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Villaturiel, 3 de febrero de 1995.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

1233 210 ptas.

ENCINEDO

Transcurrido el periodo de exposición pública del Reglamento Municipal de Honores de este Ayuntamiento sin que hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, con el texto siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES

Capítulo primero.—De los honores del Ayuntamiento de Encinedo

Artículo 1.º 1. Los honores que el Ayuntamiento de Encinedo podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios prestados al municipio serán los siguientes:

1. Título de hijo predilecto de Encinedo.
2. Título de hijo adoptivo de Encinedo.
3. Nombramiento de Alcalde o Concejal honorarios.
4. Medalla de Encinedo en las categorías de oro, plata y bronce.

2. Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.º 1. Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2. En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas, deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo segundo.—De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 3.º 1. La concesión del título de Hijo Predilecto de Encinedo sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del Ayuntamiento que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2. La concesión del título de Hijo Adoptivo de Encinedo podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3. Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en

el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.º 1. Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2. Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5.º 1. La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas del Ayuntamiento, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6.º Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Ayuntamiento tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se les comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

Capítulo tercero.—Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento

Artículo 7.º 1. El nombramiento de Alcalde o Concejales honorarios del Ayuntamiento de Encineto podrá ser otorgado por este a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas, de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales del Ayuntamiento.

2. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior, mientras vivan tres personas que serán Alcaldes Honorarios o diez que hayan recibido el título de Concejales honorarios.

Artículo 8.º 1. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el periodo que corresponda al cargo de que se trate.

2. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5.º para la entrega al agraciado de diplomas e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el caso.

Artículo 9.º 1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos, no tendrán ninguna facultad para intervenir en el Gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

Capítulo cuarto.—De la medalla de Encineto

Artículo 10.1. La medalla de Encineto es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores al municipio.

2. La medalla tendrá el carácter de condecoración en sus grados de oro, de plata y de bronce.

3. La concesión de las medallas de oro quedará limitada a cuatro al año, y la de las de plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de bronce.

Artículo 11.1. Las medallas de oro, de plata y de bronce llevarán grabado en el anverso el escudo del Ayuntamiento y en el reverso la fecha de la concesión. Serán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de un cinta de seda de color rojo, con pasador del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la transcendencia de la labor realizada en beneficio u honor del municipio y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 12.1. La concesión de las medallas será de competencia del Pleno, requiriéndose para ello la mayoría absoluta de los Concejales que concurran a la sesión.

2. Cuando la concesión de medallas de oro, plata y bronce se haga en favor de los funcionarios municipales, será de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

Artículo 13.1. Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, distintivos y medalla de solapa, en la forma que el Ayuntamiento disponga.

2. El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla y distintivo de solapa se ajustará al modelo que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 11 de este Reglamento.

Capítulo quinto.—Otras distinciones honoríficas

Artículo 14. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Capítulo sexto.—Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 15.1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento pleno o a su comisión permanente, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, puede conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquella en la primera sesión plenaria que celebre.

3. La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente, bien por propio iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el número 2 del artículo 12.

4. En el Decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 16.1. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía -Presidencia.

3. El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución procedente en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 17.1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la secretaría del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las recompensas y otras distinciones honoríficas reguladas en este Reglamento.

2. En cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión y, en su caso, la de su fallecimiento.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 18. Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

Diposición final

El presente Reglamento, que consta de 18 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Encinedo, 2 de febrero de 1995.-El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

1247

6.600 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LAGUNA DALGA

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de presupuesto del pasado ejercicio 1994, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número

3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

LAGUNA DALGA, 27 de enero de 1995.-El Presidente (ilegible).
935 390 ptas.

SANTIAGOMILLAS

Por esta Junta Vecinal se procederá a sacar a pública subasta el aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.231, correspondiente al M.U.P. número 45, denominado "Cumbre y Juan Martínez", sito en el término municipal de este pueblo. Las bases de la subasta se encuentran para ser vistas en casa del señor Presidente o en el organismo de Icona, en León. El precio base es de 113.500 pesetas (ciento trece mil quinientas pesetas) anual y el precio índice es de 227.000 pesetas (doscientas veintisiete mil pesetas). El arrendamiento será por diez años. La subasta se celebrará en la Casa Concejo el día 19 de marzo de 1995 a las doce horas. Los sobres para poder tomar parte en la subasta se podrán presentar hasta veinticuatro horas antes de la subasta en casa del señor Presidente. El importe de la fianza es del 4% sobre el precio base.

Santiagomillas, 26 de enero de 1995.-El Presidente (ilegible).
936 1.680 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación de remate

Conforme tiene acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 540/90, seguido a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita de remate al demandado don José Antonio de la Riva Martínez y doña María Luz González Martínez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes, comparezca en autos mediante Procurador habilitado al objeto de oponerse a la ejecución, apercibido que de no ser así será declarada su rebeldía procesal, siguiendo el curso de los autos sin más citarle ni oírle salvo las prevenciones que la Ley indique.

Asimismo se ha procedido al embargo de los siguientes bienes, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero:

-Vehículo Opel Kadett matrícula PM-6723-AJ.

-Parte legal del salario y demás emolumentos que perciba don José Antonio de la Riva Martínez, como empleado de Mes Motor, S.L., con domicilio en calle Sol, esquina Nuevo Iglesia-Santa Eulalia del Río.

-Parte legal del salario y demás emolumentos que percibe la demandada doña María Luz González Martínez, como empleada de la entidad Albaranez, S.A., con domicilio en calle Isidoro Macavich, 27, de Ibiza.

Y para que sirva a los efectos acordados, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 9 de enero de 1995.

316

3.480 ptas.

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo que se mencionan se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León a 28 de diciembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 420/94, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Justo Gil González y doña Lucila Gago Sueiro que por su incomparecencia ha sido declarada su rebeldía procesal, sobre reclamación de setecientos setenta y una mil ochocientas sesenta y dos pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Justo Gil González y doña Lucila Gago Sueiro y con su producto pago tal al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las setecientas setenta y una mil ochocientas sesenta y dos pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber que la misma no es firme y contra la que cabe recurso de apelación a interponer mediante escrito con firma de Letrado y Procurador, ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes.

León, 28 de diciembre de 1994.—Firmado (ilegible).

317 3.840 ptas

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez Titular del juzgado de primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. número 238/94, seguido a instancia de Banco Central Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Abilio Gutiérrez Rodríguez y Socorro González Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, paseo Sáenz de Miera, número 6, el día 22 de marzo de 1995, a las 13 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el indicado al pie de las descripciones, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, y para el número de 2113000018023894, el veinte por ciento de dicha cantidad, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado en dicha entidad, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Sexto.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado en el

BBV y por el importe a que se hace referencia en el punto segundo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de abril de 1995, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 18 de mayo de 1995, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

En caso de no poder ser notificado el demandado en la finca hipotecada, sirva el presente edicto de notificación en forma del día y hora del remate.

En León a 23 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

1.º—Finca número veintisiete.—Vivienda tipo A en la planta octava o séptima de viviendas, de la casa en León, con fachada principal a la calle Relojero Losada, número 35, y fachada posterior a la calle Pablo Díez, a la izquierda subiendo la escalera. Superficie construida de ciento treinta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados y útil de ciento tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Tiene como anejo una terraza a nivel delante de la vivienda descrita con la que se comunica directamente, y que tiene una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y otra terraza posterior, con una superficie de veinticinco metros cuadrados.

Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, 2,76%.

Inscrita al tomo 1.189, libro 25 de la sec. 3.ª, folio 246, finca 2.433.

Tipo: 20.346.000 pesetas.

2.ª—Finca número dos.—Local comercial en la planta baja del edificio dos, en Cistierna (León), a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso directo a la calle Particular. Tiene una superficie construida de treinta y ocho metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de treinta y ocho metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 1,74%.

Inscrita.—Al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 154, finca 7.022.

Tipo: 3.801.000 pesetas.

3.ª—Treinta y siete ochenta y cinco avas partes indivisas desiguales, que corresponden a 3 plazas de garaje, de tres tipos: Tipo A, números 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 26, 49 y 63; Tipo B, números 2, 11, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 47, 48, 50, 76 y 80; Tipo C, números 37, 44, 57, 64, 68, 69, 70, del local comercial en la planta de sótano del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares. Tiene una superficie construida de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, siendo la útil de dos mil trescientos treinta y dos metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 23,59% y en el total de la finca de 19,41%.

Tipo: Cada plaza valorada en, 513.000 pesetas.

Inscrita al tomo 378, libro 85 de Cistierna, folio 182 vto. finca número 6.275, actualmente número 7.680, 3.ª.

4.ª—Finca diecisiete.—Vivienda planta primera del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-3. Es de tipo B. Tiene una superficie construida de 101,40 m.². Siendo la útil de 86,87 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal del 0,97%.

Inscrita al tomo 378, libro 85 de Cistierna, folio 238, finca número 6.967.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

5.ª—Finca veinte.—Vivienda en la planta primera del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-4. Es de tipo B. Tiene una superficie construida de 102,01 m.², siendo la útil de 81,31 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 0,98%.

Inscrita al tomo 378, libro 85 de Cistierna, folio 247, finca número 6.970.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

6.^a-Finca veintiuno.-Vivienda en la planta primera del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-4. Es de tipo C. Tiene una superficie construida de 102,34 m.², siendo la útil de 84,52 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 0,98%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 1, finca número 6.971.

Tipo: 1.341.000 pesetas

7.^a-Finca veintidós.-Vivienda en la planta primera del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-4. Es de tipo D. tiene una superficie construida de 119,38 m.², siendo la útil de 89,70 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 1,15%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 4, finca número 6.972.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

9.^a-Finca veinticuatro.-Vivienda en la planta primera del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-5. Es de tipo B. Tiene una superficie construida de 108,96 m.², siendo la útil de 84,49 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 1,05%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 10, finca número 6.974.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

10.^a-Finca treinta y cinco.-Vivienda en la segunda planta del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-4. Es de tipo B. Tiene una superficie construida de 102,01 m.², siendo la útil de 81,31 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 0,98%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 43, finca número 6.985.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

11.^a-Finca treinta y seis.-Vivienda en la segunda planta del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-4. Es de tipo C. Tiene una superficie construida de 103,34 m.², siendo la útil de 84,52 m.². se le asigna una cuota en la propiedad horizontal del 0,98%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 43, finca 6.986.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

12.^a-Finca cincuenta.-Vivienda en la tercera planta del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-4. Es de tipo B. Tiene una superficie construida de 102,01 m.², siendo la útil de 81,31 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 0,98%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 88, finca número 7.000.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

13.^a-Finca cincuenta y dos.-Vivienda en la tercera planta del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-4. Es de tipo D. Tiene una superficie construida de 119,38 m.², siendo la útil de 89,70 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal del 1,15%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 94, finca número 7.002.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

15.^a-Finca sesenta y seis.-Vivienda en la cuarta planta del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por la escalera del portal P-4. Es de tipo C. Tiene Una superficie construida de 102,34 m.², siendo la útil de 84,52 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal del 0,98%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 136, finca número 7.016.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

16.^o-Finca cinco.-Vivienda en la primera planta del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández valladares, con acceso por el P-6. Es de tipo B. Tiene una superficie construida de 117,15 m.², siendo la útil de 89,95 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 5,24%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 163, finca número 7.025.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

17.^a-Finca número diecisiete.-Vivienda en la cuarta planta del edificio en Cistierna, a las calles de Crescencio García y Pedro Fernández Valladares, con acceso por el P-6. Es de tipo B. Tiene una superficie construida de 117,15 m.², siendo la útil de 89,95 m.². Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de 5,24%.

Inscrita al tomo 379, libro 86 de Cistierna, folio 199, finca número 7.037.

Tipo: 1.341.000 pesetas.

227 24.120 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 41/93, dimanante de las diligencias previas número 709/90, seguidas por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 5 de noviembre de 1990, entre los vehículos M-9411-DH, LE-6762-O y LE-0081-T, siendo denunciados Antonio Cuadrado Farelo y Marisol Guerrero Pérez y como denunciados José María Guerrero Gómez y Juan Jesús Estrada García, en la que se ha acordado citar a este último que tenía su domicilio en San Andrés del Rabanedo y que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de marzo, a las 13,15 horas ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Huertas del Sacramento, s/n, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del juicio, al que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verificare le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 5 de enero de 1995.-El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

185 2.280 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado en los autos de juicio verbal civil, número 514/94, seguidos a instancia de don Aurelio Raúl Feliz Rodríguez, contra doña María Beatriz Salguero Pita, Simpa, S.A. y Consorcio de Compensación de Seguros, se cita a la demandada en domicilio desconocido Simpa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, calle Fernando Miranda, número 3, a fin de que asista a la celebración de juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de febrero de 1995, a las 10.00 horas de su mañana, apercibiéndole que deberá comparecer asistida de Letrado y representada por Procurador.



Y para que sirva de citación a la demandada Simpa, S.A., se expide la presente cédula de citación, en Ponferrada, a 30 de enero de 1995, doy fe.—La Secretaria (ilegible).

1124

2.280 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédulas de notificación

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 186/94, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 332/94.—En Ponferrada a 7 de noviembre de 1994. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número 186/94, instados por don Francisco José Udaondo Puerto, representado por la Procuradora señora Fra García y defendido por el Letrado señor José Carlos Iglesias González, contra don César Faba Valle y Mutua Madrileña Automovilística, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación por accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Fra García en nombre y representación de don Francisco José Udaondo Puerto, contra don César Faba Valle y la Mutua Madrileña Automovilística, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 481.351 pesetas, más intereses legales que serán del 20% anual desde la fecha del siniestro hasta su completo pago para la Cía. Aseguradora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante le Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don César Faba Valle y Mutua Madrileña Automovilística, expido la presente cédula en Ponferrada a 3 de enero de 1995.—El Secretario, Santiago Ramón Carujo.

* * *

Auto: En Ponferrada a 21 de diciembre de 1994.

Hechos

Primero.—Con fecha 7 de noviembre de 1994, se dictó en las presentes actuaciones sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Fra García, en nombre y representación de don Francisco José Udaondo Puerto contra don César Faba Valle y la Mutua Madrileña Automovilística, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 481.351 pesetas más intereses legales que serán del 20% anual desde la fecha del siniestro hasta su completo pago para la Cía. Aseguradora. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Segundo.—En el fundamento de derecho tercero de dicha resolución se imponen las costas al demandado.

Tercero.—Por escrito de 14 de diciembre de 1994, la Procuradora señora Fra García, en nombre y representación de don Francisco José Udaondo Puerto, solicitó aclaración de dicha sentencia.

Razonamientos jurídicos.

Único.—Interesada aclaración de sentencia por la Procuradora señora Fra García, en nombre y representación de don José Udaondo Prieto, dado que en el fundamento de derecho tercero se imponen las costas a los demandados, pero no se hizo referencia a las mismas en el fallo, lógicamente se ha producido una omisión que procede suplir a tenor de lo prevenido.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo aclarar la sentencia recaída en las presentes actuaciones en el sentido de que en el fallo debe incluirse que las costas son de cargo de los demandados.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.—E/ (ilegible).—El Secretario, Santiago Ramón Carujo.

279

9.120 ptas.

* * *

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 86/94, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 331/94.—En Ponferrada a 7 de noviembre de 1994. Vistos por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido doña María del Mar Gutiérrez Puente, los presentes autos de desahucio por falta de pago de las rentas número 86/94, instados por la entidad mercantil Mall Inversiones, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado don Javier Vega Alvarez, contra doña Pilar Feito Fernández, declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Mall Inversiones, S.A., contra doña Pilar Feito Fernández, rebelde en este juicio, declaro haber lugar a la resolución del contrato que liga a las partes sobre el local de negocio señalado con el número 30 del Centro Comercial Las Médulas, de Ponferrada, avenida del Bierzo, por falta de pago y, consecuentemente debo decretar y decreto el desahucio de la expresada demanda, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja en el plazo legal y con expresa imposición de costas. Dada la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente resolución en forma prevenida en el artículo 283 de la LEC, salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido la presente cédula en Ponferrada a 3 de enero de 1995.—El Secretario, Santiago Ramón Carujo.

280

4.200 ptas.

CISTIerna

Cédula de citación

En Virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 2/95, a instancia de don Víctor Robles Fernández, representado por la Procuradora señora del Campo Turienzo, contra otro y Decoraciones Fleming, S.L., y don Jesús María Díez Valderrey, en ignorado paradero, se cita a dichos

demandados para que el próximo día 23 de febrero, a las 10 horas comparezcan en este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación a los demandados antedichos, expido y firmo la presente en Cistierna a 23 de enero de 1995.—El Oficial en funciones (ilegible).

1152

1.680 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 473/94, seguidos a instancia de Valentín Prieto Gutiérrez, contra Comfi, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por invalidez permanente parcial por accidente, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Valentín Prieto Gutiérrez, contra Comfi, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Comfi, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 20 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

158

2.880 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 93/94, seguidos a instancia de Pascasio Aller Aller, contra Hulleras del Cea, S.A., Aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Pascasio Aller Aller, contra Hulleras del Cea, S.A., Aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hulleras del Cea, S.A. y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndoles que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, expido el presente en León a 19 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

159

3.360 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 504/94, Ejec. 220/94, seguida a instancia de Roberto Rodríguez González, contra Fabricaciones First, S.L., se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Fabricaciones First, S.L. por un importe en concepto de principal de 245.017 pesetas, con otras 50.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Fabricaciones First, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

91

3.000 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 402/94, Ejec. 222/94, seguida a instancia de Miguel Rodríguez Boisán, contra M.^a Teresa Concejo Sevilla, se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra M.^a Teresa Concejo Sevilla por un importe en concepto de principal de 51.737 pesetas, con otras 50.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a María Teresa Concejo Sevilla, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

92

2.880 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, en funciones, Secretaria del Juzgado de lo Social, número 3 de León.

Hace saber: Que en autos número 762/94, seguidos a instancia de Domingo Santín Poncelas contra Garcial, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 27 de febrero, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3 sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las

siguientes comunicaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a Garcial, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 25 de enero de 1995.—Fdo. P.M. González Romo.

1136 1.680 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 260/94, dimanante de los autos 125/93, seguidos a instancia de Antonio Augusto Vides, contra Laboreo Minero, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.
Providencia.—Magistrado: señor Cabezas Esteban.
León a 23 de diciembre de 1994.

Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón, téngase por interpuesta en tiempo y forma anuncio de recurso de reposición frente a la providencia de fecha 15 de diciembre de 1994 y dese traslado al mismo a las otras partes para que, en el plazo de tres días, impugnen el recurso si lo estiman conveniente. Transcurrido dicho plazo dese cuenta de nuevo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Laboreo Minero, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a 23 de diciembre de 1994.—Firmado, Pedro María González Romo.

120 2.880 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 168/94, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de don Roberto Rodríguez González, contra Natinco, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Natinco, S.A., por la cantidad de 1.043.954 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Natinco, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 3 de enero de 1995.—Firmado, Pedro María González Romo.

186 1.920 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 145/94, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de doña Gloria Quintana Corral, contra Hosterías de Campos, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Hosterías de Campos, S.L., por la cantidad de 727.203 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolu-

ción a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hosterías de Campos, S.L. y Gloria Quintana Corral, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 2 de enero de 1995.—Firmado, Pedro María González Romo.

187 2.040 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 144/94, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de doña María Cristina Centeno Merino, contra Hosterías de Campos, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Hosterías de Campos, S.L., por la cantidad de 771.904 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hosterías de Campos, S.L. y M.^a Cristina Centeno Merino, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 3 de enero de 1995.—Firmado, Pedro María González Romo.

188 2.040 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 226/93, dimanante de los autos 369/93, seguida a instancia de don Carlos Alberto Llamazares Díez, contra Natinco, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Natinco, S.A., por la cantidad de 270.731 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Natinco, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 2 de enero de 1995.—Firmado, Pedro María González Romo.

189 2.040 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 148/94, dimanante de los autos 293/94, seguida a instancia de don Fernando González Montaña, contra Concepción Pesquera Alvarez (Olalla), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Concepción Pesquera Alvarez (Olalla), por la cantidad de 4.853.463 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Concepción Pesquera Alvarez (Olalla), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 9 de enero de 1995.—Firmado: Pedro María González Romo.—Rubricado.

268

2.280 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 696/94, seguidos a instancia de Agustín Palmier Peláez, contra Servileón, C.B. y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por Agustín Palmier y previa declaración de nulidad del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo al día 21 de diciembre de 1994, a la vez que condeno solidariamente a la empresa Servileón, C.B., Esteban Castellanos López y Francisca López Martínez, a pagarle los salarios devengados desde el 15 de octubre de 1994, hasta aquél en que se le notifique esta sentencia más la indemnización de 398.030 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066069694 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados desde el 15 de octubre de 1994, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, en la cuenta número 2132000065069694 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Servileón, C.B., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de enero de 1995.

269

3.960 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 408/94, dimanante de los autos número 917/94, seguida en este Juzgado, a instancia de Antonio Merayo Rodríguez, contra la empresa Construcciones Almázcara, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado auto de fecha 30 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Acuerdo: Resolver la relación laboral entre la empresa Construcciones Almázcara, S.L. y el actor Antonio Merayo Rodríguez, debiendo la empresa abonar al mismo la cantidad de 310.521 pesetas de indemnización y la de 483.808 pesetas de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Construcciones Almázcara, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 30 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

121

2.640 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario accidental del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: En los autos n.º 821/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jorge Barrionuevo García, contra Contratas da Silva y Silva, Antracitas de Arlanza, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, se dictó la resolución cuya parte dispositiva dice: “Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que en el fallo de la misma debe figurar: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a las empresas demandadas Contratas da Silva y Silva, S.L. y Antracitas de Arlanza, S.A., solidariamente a que abonen al actor la cantidad de 355.818 pesetas y condenar a Contratas da Silva y Silva, S.L., a abonar como responsable único al actor la cantidad de 89.600 pesetas en concepto de indemnización. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente exigida para él, en lugar de lo que consta, quedando subsistente dicha resolución en todo lo demás de su contenido”.

Y para que sirva de notificación a Contratas da Silva y Silva, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la LPL, expido el presente en Ponferrada a 3 de enero de 1995.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

160

2.640 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 1019/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 17/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1019/94 sobre cantidad en los que ha sido demandante don Manuel Teixeira Pacheco, representado por don Andrés Reguera y como demandados Contratas Da Silva y Silva, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,...

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 386.966 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual desde el 6 de octubre de 1994, fecha de la presentación de la papeleta de conciliación. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1019/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Contratas Da Silva y Silva, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 13 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

502

5.760 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio número 769/93 hoy ejecutoria número 267/94, promovidos por don Nemesio Isla Martínez contra don José Sampaio Gonzalves y la Comisión de Fiestas de San Andrés de las Puentes (León), en los que se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

"Auto: En Ponferrada a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Parte dispositiva: Se acuerda aprobar la liquidación de interés practicado en la cuantía de 16.579 pesetas, de las cuales 14.138 pesetas corresponden a intereses de mora y 2.441 pesetas a los intereses resultantes de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días".

Y para su notificación a la Comisión de Fiestas de San Andrés de las Puentes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

555

2.400 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

TORAL DE MERAYO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad para que asistan a la Junta General ordinaria que preceptúa el artículo 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en la Casa del Pueblo de Toral de Merayo, el próximo día 12 de marzo a las 11.30 en primera convocatoria y si no existiese número suficiente a las 12 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Estado de cuentas del ejercicio 1994.
- 3.º—Presupuesto de ingresos y gastos para 1995.
- 4.º—Elección de los cargos que correspondan cesar por haber transcurrido el período reglamentario.
- 5.º—Solucionar el tema sobre el riego ilícito que se está produciendo en la Presa de las Cuadrillas.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Toral de Merayo, 22 de enero de 1995.—El presidente (ilegible).

781

2.280 ptas.

MOSCAS DEL PARAMO

Esta Comunidad convoca a todos los partícipes a Junta General, que tendrá lugar en el salón del concejo de Moscas, el domingo día 5 de marzo de 1995, a las doce horas en primera y única convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.
- 2.º—Examen de cuentas del año 1994.
- 3.º—Presupuesto para 1995.
- 4.º—Contratación de un nuevo Secretario.
- 5.º—Nombramiento de los vocales de S. Pedro y Cebrones.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Los acuerdos serán válidos con cualquier número de asistentes.

Moscas, 20 de enero de 1995.

720

1.800 ptas.

PRESA DEL PORVENIR O ESTACADA DE LA BAÑEZA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad, que el día 5 de marzo de 1995, en el local de la Casa de Acción Católica de esta ciudad, c/ Juan Carlos I, tendrá lugar la Junta General Ordinaria de la Comunidad, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los temas siguientes:

- 1.º Lectura acta sesión anterior y aprobación si procede.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria del año 1994, así como la aprobación del Presupuesto ordinario para el presente año 1995.
- 3.º Examen de cuentas del pasado año de 1994.
- 4.º Todo cuanto convenga el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en 1995, posible colocación y arreglo de canaletas.
- 5.º Exposición del arriendo de pastos campaña 1994-95 y posible arriendo en 1995-96.
- 6.º Elección de Presidente de la Comunidad.
- 7.º Elección de vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos que han de reemplazar a los que cesan en sus cargos por haber cumplido el mandato.
- 8.º Informes de la Presidencia, entre otros el contrato de regueros con Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A., ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto tercero se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación en el plazo de 15 días; así como el presupuesto ordinario para el presente año, que se hallarán en el domicilio del Presidente, e igualmente el cánón de reparto de cuotas del año 1994.—En La Bañeza, 30 de enero de 1995.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1077

3.720 ptas.

ARROYOS DEL VALLE Y BARGURO

Valderrueda y La Sota de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen para la Junta General ordinaria que deberá celebrarse en el lugar de costumbre el día 26 de febrero a las 12.30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º—Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- 3.º—Aprobación de la derrama de 1994.
- 4.º—Obras a realizar.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Valderrueda, 2 de febrero de 1995.—El Presidente (ilegible).

1464

1.680 ptas.